



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA SANTANDER**

### **A V I S A**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 y ACUERDOS del Consejo Superior de la Judicatura, en particular el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, Acuerdo CSJSAA 2024 del 16/06/2020 y la Circular DESAJBU20-72 del 26 de junio de 2020:**

- 1. A partir del 1º de julio de 2020 se levanta la suspensión de términos en los procesos judiciales y se inicia el Plan de Normalización en la Atención al público.**
- 2. Para la atención, consultas y trámites por parte de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios tecnológicos, tales como la atención telefónica, correo electrónico institucional y otros medios que se encuentran publicados en la página web de la Rama Judicial, en el link "contáctenos" de la seccional de Santander y en los avisos que publique este despacho judicial.**

- 3. No hay atención al público en la sede judicial, salvo excepciones con CITA PREVIA con un día de anticipación, autorizadas previamente por el Juez y solo para el trámite que requiera necesariamente la presencialidad y por un tiempo limitado, atendiendo al protocolo sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes, conforme al protocolo adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial las previstas en la circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 y la resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud. Por regla general se restringe el acceso a las sedes a quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular, VIH, tratamiento de cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación o lactantes, y menores de edad.**
- 4. Para el ingreso y atención de usuarios y apoderados de la Administración de Justicia en forma presencial, se debe aplicar, observar y acatar las normas para movilidad y desplazamientos de las autoridades nacionales, regionales y locales y las restricciones correspondientes.**
- 5. Los servidores de este despacho judicial continuarán trabajando de manera preferente en casa, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información; respetando el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales.**
- 6. Los abogados y usuarios en general deberán actualizar sus datos de correo electrónico, celular y WhatsApp,**

**igualmente, de preferencia deberán habilitar los programas y plataformas de Microsof Teams, one drive, y los demás aplicativos para el manejo de las audiencias virtuales.**

- 7. Los siguientes serán los canales de atención virtual en el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca:**

**Las Demandas solo se podrán radicar en ingresando a la pagina: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea> cumpliendo con los requisitos allí establecidos.**

**Las solicitudes y trámites se surten en modo virtual por medio del correo institucional:**

**[j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Celular  : 3176985083**

**(En el horario laboral: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.)**

**Los correos electrónicos y mensajes vía WhatsApp serán atendidos durante la jornada laboral y en los días hábiles, los enviados por fuera de los horarios serán tenidos como ingresados el día y hora hábil siguiente.**

**Los estados y traslados se surtirán por los canales institucionales asignados por medio de la página web:**

**[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)**

**El canal para Tutelas y habeas corpus, será por la página:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Tutelaenlinea>**

